

Tercero.-Se mantiene los restantes extremos de la Orden ministerial del 9 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4350 *ORDEN de 8 de enero de 1985 por la que se modifica a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje acero, tubos y otros, y la exportación de tubos de escape y silenciadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje acero, tubos y otros, y la exportación de tubos de escape y silenciadores, autorizado por Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1984),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A.», con domicilio en plaza San Gervasio, 12-14, Barcelona-22, y NIF A.08.725285, en el sentido de derogar el párrafo primero, dentro del apartado tercero, correspondiente a mercancías de exportación, que dice «Para exportación a través de Automóviles Ford y General Motors».

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1984) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4351 *ORDEN de 10 de enero de 1985 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que se celebrarán en el primer trimestre de 1985, para la obtención del Título de Agente de Seguros.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Producción de Seguros Privados aprobado por Decreto 1779/1971, de 8 de julio, establece en su artículo 9.º la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención del Título de Agente de Seguros, composición a la que también se refiere el número 7.º de la Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de julio de 1981.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención del Título de Agente de Seguros correspondientes al año 1985, estará compuesto del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Seguros.

Suplente: don Emilio Cano Blajot.

Vocales Titulares: don José Manuel González y González, don José María García Alamán, don Arturo Martínez Feixas.

Vocales Suplentes: don José María Galilea Puig, don Ignacio García Alamán, don Enrique Iradier Ledesma.

Secretario: don José Manuel Piniés Ametllo.

Secretario Suplente: don Jorge Fernández de Castro.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Seguros a distribuir los miembros de dicho Tribunal para su actuación simultánea para la celebración de las pruebas en Madrid, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife conforme determina el número segundo de la Resolución de 28 de julio de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4352 *ORDEN de 14 de enero de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 28 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 43.575 interpuesto contra resoluciones de 11 marzo y 30 de abril de 1982 por la Compañía Mercantil Héroes, S. A.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 43.575 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre Héroes, S. A. como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resoluciones del Consejo de Administración de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial de fechas 11 de marzo y 30 de abril de 1982, sobre revisión de precios, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1984 Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Héroes, S. A. contra las resoluciones del Consejo de Administración de la Caja Autónoma de Información y Expansión Comercial, de fechas 11 de marzo y 30 de abril, ambas de 1982, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

- Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a Derecho.

- Condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la Compañía Recurrente la suma de cuatro millones cuarenta y cuatro mil pesetas (son: 4.044.000 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde el día 13 de mayo de 1983, hasta el momento del efectivo pago de la cantidad principal; cuya determinación se efectuará en periodo de ejecución de Sentencia.

Sin expresa imposición de costas.»

Contra esta Sentencia, se ha interpuesto recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3 del Real Decreto-ley 1/1977 de 4 de enero que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada Sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4353 *ORDEN de 14 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Elbi, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de termostatos, electroválvulas y presostatos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elbi, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de termostatos, electroválvulas y presostatos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elbi, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Ifni, sin número, Sant Adrià de Besós (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-229023.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Fleje bimetalico, simplemente laminado en frio, de 0,20 a 0,35 milímetros de espesor y 40 milímetros de ancho, compuesto de dos capas, una de 100 por 100 Fe y la otra de hierro níquel, en proporciones del 20 y 30 por 100 de níquel, de la P. E. 73.74.59.2